

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Santa Marta

TRASLADOS

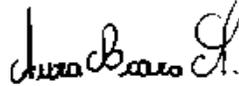
Hoy Veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022) **CORRO TRASLADO (Art. 319 C.G.P.)** a las partes de la reposición interpuesta por el apoderado de la parte demandada:

DEMANDANTES

DEMANDADOS.

2021-190 BAYRON JOSE GONZALEZ

ESTIBAS OPS.A.S..



AURA ELENA BARROS MIRANDA
Secretaria.

Recurso de Reposición proceso 47-001-31-05-002-2021-00190-00.

MIGUEL ANGEL <sernaabogado@hotmail.com>

Vie 29/04/2022 11:43 AM

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta <j02lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora:

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO.

Jueza Segunda Civil del Circuito de Santa Marta.

E.S.D.

RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2021-00190-00.**REF:** PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por BAYRON JOSE GONZALEZ contra ESTIBAS OP S.A.S.**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN – AUTO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022.

MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL identificado con cedula de ciudadanía numero 75.104.922 de Manizales y portador de la tarjeta profesional de abogado numero 180.796 del C. S de la J, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad demanda, mediante el presente mensaje de datos, aporto recurso de reposición para su conocimiento y efectos pertinentes.

Agradezco acusar recibido del presente mensaje de datos.

atentamente,

Miguel Ángel Serna Aristizábal.

C.C. 75.104.922 de Manizales.

T.P. 180.796 del C. S. de la J.

Apoderado Sociedad Demandada.

Doctora:

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO.

Jueza Segunda Civil del Circuito de Santa Marta.

E.S.D.

RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2021-00190-00.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por BAYRON JOSE GONZALEZ contra ESTIBAS OP S.A.S.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN – AUTO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022.

MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL identificado con cedula de ciudadanía numero 75.104.922 de Manizales y portador de la tarjeta profesional de abogado numero 180.796 del C. S de la J, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad demanda, mediante el presente escrito **FORMULO RECURSO DE REPOSICIÓN** encontrándome dentro del término legal, en contra del **numeral primero** del auto de fecha 26 de abril de 2022, notificado mediante la inserción en el estado número 038 del día 27 de abril de 2022; en el cual se dispuso lo siguiente:

“ 1. Téngase como indicio grave en contra de ESTIBAS OP S.A.S la falta de contestación de la reforma de la demanda”.

Básicamente el argumento por el cual se debe reponer el auto recurrido, es el siguiente:

NO ES VERDAD QUE NO SE HAYA REALIZADO UN PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS Y LAS PRETENSIONES DE LA REFORMA DE LA DEMANDA y en este sentido no es legal derivar las consecuencias adversas que se establecen en el auto objeto de recurso.

En este sentido la contestación cumple a cabalidad con las exigencias contenidas en a las voces del artículo 31 y en especial las del numeral segundo puesto que todas las pretensiones y hechos de la reforma se replicaron, a esta conclusión se llega simplemente revisando rigurosamente los hechos y pretensiones de la **reforma de la demanda** y los pronunciamientos escritos que se realizaron sobre los hechos y pretensiones en la **respectiva contestación**, esto se explica porque el demandante envió vía correo electrónico varios documentos, entre ellos la reforma de la demanda antes de que se profiriera el auto de aceptación de la reforma y esta fue **finalmente replicada en la contestación** de la demanda (que termino ser siendo la contestación de la reforma) confusión que se generó por el envío de varios archivos al correo de la parte demandada , tal y como lo podrá revisar y verificar su bien servido despacho.

El recurso de reposición que inicialmente, se presento en contra de la aceptación de la reforma de la demanda se formuló por cuanto el suscrito considero que el mismo había sido admitido de manera extemporánea por anticipación, opinión jurídica que no compartió su despacho (**mas no porque no se hubiera ya replicado la reforma**), en este mismo sentido si bien la contestación no se replico después de que se emitiera el auto que dejo en firme la aceptación de la reforma, **YA EN EL EXPEDIENTE REPOSABA LA CONTESTACIÓN A TODOS LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA REFORMA DE LA DEMANDA** como lo podrá evidenciar la señora Juez revisando detalladamente los

hechos de la contestación y los hechos de la reforma y sus consecuentes pretensiones.

En este sentido por no estar presentes las omisiones en el expediente aludidas en el auto objeto de recurso se solicita su reposición vía este recurso horizontal en lo que tiene que ver con el numeral primero en punto de las consecuencias jurídicas de un indicio grave en contra de mi representada, puesto que no tiene correspondencia fáctica dentro del expediente.

En los anteriores recursos dejo sustentado el presente recurso de reposición.

Atentamente.



MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL.
Apoderado de la Sociedad Demandada.
C.C. 75.104.922 DE MANIZALES.
T.P. 180.796 DEL C. S DE LA J.